

SECRETARIA: Roldanillo, 09 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda fue recibida por reparto de la oficina de apoyo judicial de Roldanillo Valle. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, Valle, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00128-00
00Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Diego Mauricio Romero Bedoya
Demandado: Eduar Andrés Millán Castañeda
Auto: 938

Del estudio de la demanda, se observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

- Teniendo en cuenta que la obligación se pactó pagarse en dos cuotas, la última de ellas el 23 de mayo de 2022, deberá la parte actora aclarar la fecha a partir de la cual solicita el pago de intereses de mora, toda vez que para la fecha indicada (04 de mayo de 2022) aún no se hacía exigible la obligación.

Por los motivos antes expuestos, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: PERMITIR al señor DIEGO MAURICIO BEDOYA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.783.952 actúe en nombre propio dentro del presente asunto.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23efa4ad16b02f87ce87f7ae51db0b89975f526dd0afaa72f51deaa8113d2a3**

Documento generado en 09/06/2022 04:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>